

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSEJO NACIONAL
SUPERVISOR DE COOPERATIVAS
CONSUCCOOP

- 1) Presentar a la Junta Directiva el Plan Estratégico, Plan operativo anual y Presupuesto para su aprobación y su cumplimiento.
- 2) Velar por el cumplimiento del Código de Conducta y Ética de los empleados.
- 3) Informar trimestralmente a la Junta Directiva, sobre los avances y cumplimientos del Plan Operativo Anual y Presupuestos.
- 4) Informar trimestralmente a la Junta Directiva sobre la situación del sector supervisado y las medidas adoptadas en el ejercicio de su labor.
- 5) Hacer que se cumplan las normas resoluciones que en consenso sean emitidas entre el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas CONSUCCOOP y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CNBS en temas de supervisión relacionados con las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- 6) Dar respuesta a los requerimientos de información de la Junta Directiva y Entes del Estado.
- 7) Conocer y comprender los principales riesgos a los que está expuesto el sector Cooperativo, para su debida gestión y control.
- 8) Aprobar las políticas y lineamientos internos, de la operación de las superintendencias a su cargo, en términos de apoyar y gestionar adecuadamente su gestión.
- 9) Presentar propuestas de firmas de auditoría externa a la Junta Directiva.
- 10) Exigir la presentación de los informes por parte de las superintendencias sobre el estado de las cooperativas conforme el cumplimiento de las normas y mejores prácticas internacionales; así como adoptar las medidas correctivas correspondientes.
- 11) Dirigir la Gestión administrativa, operativa y financiera de la entidad, manteniéndola en observancia de todas las regulaciones que le son aplicables.
- 12) Adoptar medidas para la identificación, mediación, vigilancia y control e los riesgos a que están expuestas las cooperativas.

13) Cumplir y hacer cumplir las políticas las políticas y resoluciones aprobadas por la Junta Directiva.

14) Cumplir las demás atribuciones establecidas en el marco legal vigente.

Atribuciones estipuladas en el Artículo 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras.



FREDY ESPINOZA MONDRAGÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSUCOOP